



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ÁLEX REINERIO DÍAZ PESCADOR
Demandada:	DEISY VERA ALDANA
Radicación:	2023-01160
Providencia	Auto N° 592
Decisión:	Inadmite demanda

Pasa el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada por el señor ÁLEX REINERIO DÍAZ PESCADOR, actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora DEISY VERA ALDANA.

Revisado el libelo y sus anexos, se observa que no se reúnen los requisitos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá subsanar los siguientes defectos:

1- Cúmplase el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad del juramento, la forma en la que obtuvo las direcciones electrónicas del demandado, como quiera que tal información no se encuentra en la demanda.

2.- Atiéndase la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, previsto en el artículo 6° de la citada Ley.

CONFORME lo establece el artículo 90 del C.G. del P., se concede a la parte actora el término legal de CINCO (5) días, para que subsane la demanda en la forma indicada más arriba, so pena de ser RECHAZADA.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7696676dce7046c31330eccc383d954c9bcb4c037ff82cb9a7bcc594fbea1cd1**

Documento generado en 05/04/2024 07:49:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>